

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 28 de agosto de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 745-2017-R.- CALLAO, 28 DE AGOSTO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº 01051963) recibido el 02 de agosto de 2017, mediante el cual la Presidenta de la Sociedad Peruana de Enfermeras en Gastroenterología y Endoscopia Gastrointestinal, solicita auspicio para la realización del Congreso Internacional de Enfermería "Mejorando los Procesos de Enfermería en Procedimientos Endoscópicos Gastrointestinales", a realizarse los días 26 y 27 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 13, 13.4 y 13.6 de nuestro Estatuto, es uno de los fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios, promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, por Resolución Nº 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificada por Resolución Nº 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva Nº 001-2011-R, "Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao"; que en su numeral establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 que entre los compromisos de la Universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;

Que, mediante el Escrito del visto la Presidenta de la Sociedad Peruana de Enfermeras en Gastroenterología y Endoscopia Gastrointestinal, solicita auspicio para la realización del Congreso Internacional de Enfermería "Mejorando los Procesos de Enfermería en Procedimientos Endoscópicos Gastrointestinales", el cual tiene como objetivos impartir los nuevos avances científicos de la intervención de enfermería en gestión, calidad, cuidado y seguridad y ética a los pacientes en gastroenterología; afianzar la intervención de enfermería en los procedimientos endoscópicos, terapéuticos y la aplicación del PAE, GUIAS, Intervenciones de Enfermería, Manuales, Protocolos y unificar criterios a nivel nacional con las licenciadas que laboran en las Unidades Endoscópicas y lograr que la enfermera que labora en gastroenterología y unidad endoscópica del país tengan la recertificación; objetivos concordantes con los fines de esta Casa Superior de Estudios, por lo que amerita brindarle el auspicio académico solicitado;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º BRINDAR, AUSPICIO ACADÉMICO, con Registro de Auspicio Nº 033-2017-AUSP-UNAC, al Congreso Internacional de Enfermería "Mejorando los Procesos de Enfermería en Procedimientos Endoscópicos Gastrointestinales", organizado por la Sociedad Peruana de**

Enfermeras en Gastroenterología y Endoscopia Gastrointestinal, los días 26 y 27 de agosto de 2017, con una duración de treinta y dos (32) horas académicas, equivalentes a 2,0 créditos académicos.

- 2º **SOLICITAR**, a la Sociedad Peruana de Enfermeras en Gastroenterología y Endoscopia Gastrointestinal, la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Sociedad Peruana de Enfermeras en Gastroenterología y Endoscopia Gastrointestinal, Vicerrectores, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Sociedad Peruana de Enfermeras en Gastroenterología y Endoscopías Gastrointestinal,
cc. Vicerrectores, ORAA, OCI, ORPII, archivo.